



## CHACO

### **LEY 3278** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Centro del Celíaco.

Sanción: 15/07/1987; Promulgación: 28/07/1987;  
Boletín Oficial 02/08/1987

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- Declárase de interés provincial el estudio, prevención, tratamiento e investigaciones, relacionadas con la enfermedad celíaca.

Art. 2.- Créase el Centro del Celíaco dependiente del Ministerio de Salud Pública y Acción Social, cuyas funciones seran:

- a) Llevar un registro provincial de celíacos;
- b) Confeccionar un registro de productos alimenticios aptos para el enfermo celíaco;
- c) Promover la formación de profesionales médicos especialistas en el tratamiento del celíaco;
- d) Difundir e informar a la comunidad sobre todo lo concerniente a la enfermedad, y la coordinacion de toda actividad sobre la misma.

Art. 3.- Facultase al Poder Ejecutivo a prever presupuestariamente la provisión permanente de alimentos adecuados, para el consumo de los enfermos celíacos carenciados, y los gastos que demande la organización funcional del Centro del Celíaco en el área del Ministerio de Salud Pública y Acción Social.

Art. 4.- El decreto reglamentario de la presente, contendra el organigrama y manual de misiones y funciones del centro precitado.

Art. 5.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Edgardo Feldman; Manuel Magno López

